

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

**36167** MADRID

Ana María Ruiz Tejero, Secretaria del Juzgado de lo Social n.º 4 de Madrid,

Hago saber: Que en la demanda 468/10, ejecución 203/12 de este Juzgado seguido a instancia de Miguel Ángel Andrés Martín frente a Alis Silla al Revés, S.A., Fogasa e Inma Sallent se ha dictado auto y diligencia de ordenación de fecha 15 de octubre de 2012 cuyas partes dispositivas son las siguientes:

Auto: "Acuerdo despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Miguel Ángel Andrés Martín frente a Alis Silla al Revés, S.A. Notifíquese esta resolución a las partes, a Fogasa y a Inma Sallent como Administradora Concursal.

Modo de impugnarla: Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución".

D.O.

"Por presentado el anterior escrito del actor Miguel Ángel Andrés Martín, con entrada en este Juzgado el 5/10/12, únase a los autos de su razón y dése traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada por la parte actora la extinción de la relación laboral que le unía con la empresa Alis Silla al Revés, S.A., y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en c/Princesa, 3, 2.º, Madrid, el día 21 de noviembre de 2012 a las 9:15 horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese las partes esta resolución, al Fogasa y a la Administradora Concursal. A la ejecutada en paradero desconocido, mediante publicación el auto anterior y de esta resolución en el BOE para que sirva igualmente de citación en forma.

Y para que sirva de notificación y citación en forma a Alis Silla al Revés, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial del Estado y colocación en el tablón de anuncios en Madrid, a 15 de octubre de 2012.

Madrid, 15 de octubre de 2012.- Secretaria judicial.

ID: A120071241-1